



**CONVENIO ENTRE  
LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE  
Y  
ELCHE CREVILLENTE SALUD S.A.  
PARA LA CREACIÓN DE LA  
“CÁTEDRA DE INVESTIGACIÓN EN MEDICINA Y NEUROCIENCIAS  
ELCHE CREVILLENTE SALUD-UMH”**



## **CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE Y ELCHE CREVILLENTE SALUD S.A. PARA LA CREACIÓN DE LA “CÁTEDRA DE INVESTIGACIÓN EN MEDICINA Y NEUROCIENCIAS ELCHE CREVILLENTE SALUD-UMH”**

En Elche, a 23 de marzo de 2018

### **COMPARECEN**

De una parte, la UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE (en adelante UMH), con NIF Q-5350015C, con domicilio social en Avda. de la Universidad, s/n C.P. 03202 Elche, y en su nombre y representación D. Jesús Tadeo Pastor Ciurana, en calidad de Rector de la misma, en virtud del Decreto 42/2015, de 10 de abril, del Consell, por el que se nombra Rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche (DOCV 7503, de 13 de abril de 2015), y del Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell (DOGV nº 4861, de 13 de octubre de 2004), por el que se aprueban los Estatutos de la UMH de Elche, modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell (DOCV nº 6808, de 2 de julio de 2012).

De otra parte ELCHE CREVILLENTE SALUD S.A (en adelante, el Colaborador), con NIF A97858633, con sede en Valencia, Avda. Cortes Valencianas, 58, Despacho 1104, que fue constituida ante el Notario de Valencia, D. Salvador Alborch Domínguez, el 20 de febrero de 2007, número 351 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia Tomo 8721 general, Folio 183 Hoja 123327 inscripción 1ª; y en su nombre y representación D. Ramón Navarro Gómez, con DNI XXXXXXXX y D. José David Zafrilla Martínez, con DNI XXXXX, actuando en calidad de apoderados mancomunados de la citada sociedad, con Escritura de Poder otorgada a su favor ante el Notario del Ilustre Colegio de Valencia Don Jorge A. Milz Ramón, en fecha 7 de febrero de 2017, con el número 351 de orden de su protocolo, la cual se encuentra vigente y debidamente inscrita, poder que exhibe en este acto y manifiesta vigente.

Ambas partes, reconociéndose plena capacidad y competencia para la firma del presente Convenio

### **EXPONEN**

- I. Que la UMH es una Entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinar que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la docencia e investigación, que es la innovación y la modernización del sistema productivo.
- II. Que de conformidad con el artículo 1, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, son funciones de la Universidad al servicio de la sociedad:
  - a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.



- b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística.
  - c) La difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida, y del desarrollo económico.
  - d) La difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión Universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.
- III. Que ELCHE CREVILLENTE SALUD S.A., como Colaborador, quiere contribuir al cumplimiento de los fines de la UMH mediante una aportación económica desinteresada.
- IV. Que ambas entidades están interesadas en promover la formación, investigación y desarrollo y/o divulgación en el campo de la Medicina y las Neurociencias a través de una estructura que cuente con los recursos materiales y personales adecuados para desarrollar estos objetivos.
- V. Que el presente convenio se enmarca dentro de los convenios de colaboración empresarial en actividades de interés general que regula el artículo 25 de la Ley 49/2002, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, y que la UMH es una entidad de las descritas en el artículo 16 de dicha ley.
- VI. Que en virtud de lo expuesto anteriormente, teniendo en cuenta la capacidad y vocación de la Universidad de obtener una mayor proyección social de sus actividades, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, en el cual se establece que, bajo la cobertura de la autonomía universitaria, la Universidad puede crear estructuras específicas que actúen como soporte de la investigación y la docencia, las partes convienen la creación de la “Cátedra de Investigación en Medicina y Neurociencias ELCHE CREVILLENTE SALUD-UMH”.

Y por todo lo expuesto, las partes deciden suscribir el presente Convenio, sometiéndose a lo dispuesto en las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene por objeto la creación en la UMH de la “Cátedra de Investigación en Medicina y Neurociencias ELCHE CREVILLENTE SALUD-UMH” (en adelante, la Cátedra), que quedará adscrita al Departamento o al Instituto de Investigación al que pertenezca su Director o, en su defecto, su Codirector.

Los objetivos generales de la Cátedra son la formación, investigación y desarrollo y transferencia de conocimiento en el ámbito de la Medicina y las Neurociencias, mediante la realización de las correspondientes actividades formativas, actividades de investigación y organización de seminarios, conferencias u otras actividades de divulgación.

A fin de alcanzar dicho objeto, el Colaborador asume el compromiso de efectuar las aportaciones económicas que se indican en la cláusula Séptima. Por su parte, la UMH se



compromete a difundir la participación del Colaborador en sus actividades en los términos que quedan indicados en la cláusula Décima.

## **SEGUNDA.- PLAN DE ACTIVIDADES**

Las actividades concretas a desarrollar en el marco de la Cátedra quedarán descritas anualmente en un Plan de Actividades que tendrá que ser aprobado por el Consejo Asesor de la Cátedra.

## **TERCERA.- DIRECCIÓN DE LA CÁTEDRA**

El Director y, en su caso, el Codirector de la Cátedra, serán nombrados por el Rector de acuerdo a lo previsto en los artículos 11 y 13 del Reglamento Marco de Cátedras de la UMH (en adelante el Reglamento de Cátedras).

Las funciones del Director de la Cátedra serán las previstas en el artículo 11 del referido Reglamento. El Codirector asumirá estas funciones en caso de ausencia o delegación del Director. No obstante lo anterior, la función prevista en el apartado 5.g del artículo 11 del Reglamento de Cátedras (gestión de los recursos económicos) será responsabilidad exclusiva de quien pertenezca (Director o Codirector) a los cuerpos docentes con vinculación permanente de la UMH.

El Director de la Cátedra, o en su caso el Codirector, se responsabilizará además de gestionar y obtener cualquier autorización tanto interna como externa a la UMH que pueda ser necesaria para el desarrollo de cada uno de los Planes anuales de actividades.

## **CUARTA.- CONSEJO ASESOR**

La Cátedra contará con un Consejo Asesor de acuerdo a lo previsto en el artículo 10 del Reglamento de Cátedras, cuyas funciones serán las previstas en el referido artículo del reglamento.

Este Consejo Asesor se constituirá en el plazo de treinta días contados a partir de la fecha en que quede aprobada su composición y se reunirá como mínimo una vez al año en sesión ordinaria. Asimismo, se podrá reunir con carácter extraordinario, cuando así lo requiera cualquiera de sus miembros.

Sus acuerdos se aprobarán por mayoría simple de los votos de los asistentes y representados. En caso de empate, dirimirá el voto de calidad del Director de la Cátedra.

## **QUINTA.- SECRETARÍA DE LA CÁTEDRA**

El Secretario de la Cátedra será nombrado por el Rector de acuerdo a lo previsto en los artículos 12 y 13 del Reglamento de Cátedras, siendo sus funciones las previstas en el artículo 12 del referido Reglamento.

## **SEXTA.- VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO Y DE LA CÁTEDRA**

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su duración será de tres años.

La vigencia de la Cátedra puede ser prorrogada de mutuo acuerdo entre las partes, suscribiendo un nuevo convenio que recoja las condiciones y variaciones que se estimen pertinentes por las partes.

## **SÉPTIMA.- APORTACIONES DE LAS PARTES**



La UMH, a través del Departamento o del Instituto de Investigación al que quede adscrita la Cátedra, aportará las instalaciones e infraestructuras necesarias para el desarrollo de las actividades programadas en el marco de la Cátedra.

El Colaborador, por su parte, dotará anualmente a la Cátedra con la cantidad de treinta mil EUROS (30.000 €).

#### **OCTAVA.- FORMA DE PAGO**

El abono de dichas cantidades se hará efectivo en la cuenta bancaria con IBAN ES52 0081 1017 6200 0108 0119, abierta en la entidad Banco Sabadell a nombre de la UMH.

La UMH devengará estos importes de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 15.000 euros a la firma de este Convenio;
- 15.000 euros semestralmente, hasta completar el compromiso económico adquirido durante la vigencia del convenio.

#### **NOVENA.-PERSONAL PARTICIPANTE EN LAS ACTIVIDADES DE LA CÁTEDRA**

Las actividades de la Cátedra serán llevadas a cabo por aquellos profesionales cuya participación en la misma sea aprobada de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Cátedras.

#### **DÉCIMA.- DIFUSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DEL COLABORADOR**

En tanto se mantenga vigente el presente convenio de colaboración, la UMH difundirá la participación del Colaborador en las actividades de la Cátedra de las siguientes maneras:

- La UMH se compromete a difundir la participación del Colaborador mediante la inserción de su marca, denominación social o logos en cuantos rótulos, impresos, catálogos, sellos, propaganda y en cualquier otra información que se publique o edite en relación con la actividad.
- La UMH se compromete a que sea mencionada la colaboración del Colaborador en todos los actos de difusión referidos a la actividad.

En todo caso, la difusión de la participación del Colaborador en las actividades de la Cátedra no constituirá una prestación de servicios y se limitará al uso de sus logotipos o signos distintivos, quedando expresamente excluida de este convenio la publicidad, o la difusión de cualquier producto o servicio que pueda prestar el Colaborador.

La existencia de este Convenio no supone en ningún caso una autorización al Colaborador a difundir su participación en las actividades de la Cátedra ni a hacer uso de la imagen de la UMH de cualquier otro modo.

#### **UNDÉCIMA.- PUBLICACIONES**

Los datos, resultados o informes obtenidos de la ejecución de las actividades de la Cátedra podrán ser utilizados en parte o en su totalidad para su publicación como artículo científico, conferencia etc. por parte del personal de la UMH participante en la Cátedra. Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del proyecto; en estas últimas figurarán en calidad de inventores.

En las publicaciones consecuencia de las investigaciones realizadas se hará mención expresa de su obtención al amparo de la Cátedra.

#### **DUODÉCIMA.- DERECHOS SOBRE LOS RESULTADOS**



Se considerarán resultados obtenidos al amparo de la Cátedra aquella información o material, susceptible de ser protegido o no, que haya sido identificado como resultado en las memorias Técnicas presentadas por el Director o el Codirector de la Cátedra al Consejo Asesor.

De acuerdo al carácter de mecenazgo de las aportaciones del Colaborador reguladas en el presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, los derechos sobre los resultados obtenidos al amparo de la Cátedra pertenecerán a la UMH. En la medida en que estos resultados obtenidos fuesen susceptibles de protección legal mediante patente u otro título de propiedad industrial y/o intelectual, la UMH podrá solicitar a su nombre los correspondientes títulos de protección.

### **DECIMOTERCERA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Las partes podrán modificar el presente convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo y por escrito, dentro del periodo de vigencia del mismo.

### **DECIMOCUARTA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Serán causa de resolución del presente acuerdo:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Las partes se comprometen a que, en la medida de lo posible, la resolución anticipada del presente convenio de colaboración, por cualquier de las causas aquí establecidas, no afecte a las actividades en curso.

Asimismo, en el caso de que se produzca la resolución del presente convenio, cualquiera que sea su causa, la UMH se reserva el derecho a disponer del nombre (excluida toda referencia, en su caso, a la entidad colaboradora) y/o objetivos de la cátedra resuelta para su uso en una eventual cátedra constituida con posterioridad.

### **DECIMOQUINTA.- NOTIFICACIONES**

A efectos de cualquier notificación relativa al presente convenio, se establecen las siguientes direcciones:

UMH

**Para cuestiones  
de carácter científico  
técnico:**

D. Salvador Martínez Pérez



Dirección: Instituto de Neurociencias  
Campus de San Juan de Alicante  
Teléfono: 965919552  
e-mail: smartinez@umh.es

**Para cuestiones  
económicas**

Dirección D. José López Valero  
Avda. de la Universidad s/n.  
Edificio de Rectorado y Consejo Social  
03202 Elche (Alicante)  
Teléfono 966 658 660  
e-mail asun.econ@umh.es

**Para resto de  
comunicaciones**

Dirección Dña. Nuria Marañón Lobo  
Avda. de la Universidad s/n.  
Edificio de Rectorado y Consejo Social  
03202 Elche (Alicante)  
Teléfono 966 658 782  
e-mail otri@umh.es

COLABORADOR Persona de contacto: D. Ramón Navarro Gómez  
Dirección: Tónico Sansano Mora, 14, 03293 Elche  
Teléfono: 966679805  
Fax: 966632102  
e-mail: rnavarro@vinaloposalud.com

Las partes se comprometen a informar de los cambios que se produzcan en las direcciones anteriormente indicadas.

## **DECIMOSEXTA.- RESOLUCION DE CONTROVERSIAS**

El Colaborador y la UMH se comprometen a intentar resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio.

En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente convenio, ambas partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable.

## **DECIMOSÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS**

El Colaborador autoriza a la UMH a dar información pública de la firma de este convenio en la que podrá incluir: título, entidad firmante, importe y plazo de realización.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los abajo firmantes autorizan a la UMH a la automatización de todos los datos personales contenidos en el presente convenio para el ejercicio de las funciones propias de esta Administración teniendo en cuenta que, como usuarios inscritos, podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre los datos personales contenidos en estos ficheros en el Servicio de Gestión de la Investigación - OTRI de la UMH. Asimismo, y para su uso a efectos estadísticos, autorizan a la UMH a la conservación de estos datos, una vez concluido el presente convenio, pudiendo ejercer su derecho de revocación en cualquier momento.





#### **DECIMOCTAVA.- TRANSPARENCIA**

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley de la Generalitat 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la UMH: <http://transparencia.umh.es>

#### **DECIMONOVENA.- OTROS**

El convenio queda sujeto a lo establecido en el Reglamento Marco de Cátedras de la UMH aprobado por el Consejo de Gobierno de la UMH reunido en sesión de 27 de junio de 2012, y sus posteriores modificaciones.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado ejemplar el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados

POR LA UNIVERSIDAD MIGUEL  
HERNÁNDEZ DE ELCHE

POR ELCHE CREVILLENTE SALUD S.A.

D. Jesús Tadeo Pastor Ciurana

D. Ramón Navarro Gómez

D. José David Zafrilla Martínez